



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 344/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1ra. seccion

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARÍ
2da. seccion

Que, mediante nota de fecha 15 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato para la **EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION CON TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA COMUNIDAD LAPACHAL ALTO GARCHT-YACUIBA"**.

VILLA
MONTES
3ra. seccion



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

Que, Hoja de ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011 emitida por el Presidente de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño dirigida a la Comisión Jurídica y Económica con el objeto de realizar análisis legal y técnico.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma del contrato para la **EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION CON TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA COMUNIDAD LAPACHAL ALTO GARCHT-YACUIBA"**, ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato para la **EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION E INVESTIGACION CON TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA COMUNIDAD LAPACHAL ALTO GARCHT-YACUIBA"**; por un monto de **Bs. 886.704,79 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuatro 79/100 Bolivianos)**, a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballos y **la empresa "SOCIEDAD DE INGENIEROS GRAN CHACO S.R.L."**, representada legalmente por el Sr. Javier José Gudiño Márquez con C.I. 1876815-TJA., con un plazo de servicio de ejecución de obra es de **150 días calendario.**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Marcilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme


Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO



Oficinas: Av. Circunvalación Edificio de la Gobernación de Carapari
Gran Chaco - Bolivia